

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución Rectoral Nº 8 8 7 - 2019-UNASAM
Huaraz, J 4 DIC. 2019



Vistos, el Oficio N° 156-2019/EDCIP-DIRECCIÓN, de fecha 11 de julio de 2019, del director general de la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales, sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales-EDCIP;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley Nº 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Escuela de Capacitación Integral para profesionales - EDCIP, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización, diplomas, así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de actualización, seminarios, conferencias, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa centre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. A lo que el numeral 88.1 del artículo 88° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculantes, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;



Que, en mérito a lo invocado precedentemente, con documento del visto, el director general de la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales, solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales-EDCIP;

Que, con Informe Técnico N° 0059-2019-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido por el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Dirección General de Investigación, con Oficio N° 0227-2019-UNASAM-DII/D, de fecha 17 de octubre de 2019, recomienda: se declare procedente la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales-EDCIP y la UNASAM, esto en mérito a los objetivos y finalidad plasmadas en el convenio;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución Rectoral Nº 8 8 7 - 2019-UNASAM
Huaraz, 0 4 DIC. 2019





los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisado el convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de la partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales-EDCIP;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0924-2019-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 11 de noviembre de 2019, con Oficio N° 829-2019-UNASAM/VRINV, de fecha 11 de noviembre de 2019, el vicerrector de investigación de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conforme a la opinión legal con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la *Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y la* Escuela de Capacitación Integral para Profesionales-EDCIP, el cual consta de siete (07) cláusulas y una cláusula complementaria, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM

den cumplimiento a la presente Resolución.

Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL (e) DE JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR

trese, comuníquese y archívese.

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRIN-OCI-DII-EDCIP. EPR/MCG.

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PROFESIONALES – EDCIP

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, con domicilio legal en Av. Centenario N° 200 Distrito Huaraz, Departamento de Áncash, debidamente representado por su Rector Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI, identificado con DNI N° 31674354, a quien en adelante se le denominara "LA UNASAM" y de la otra parte LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PROFESIONALES, debidamente representada por su Director General ALFONSO LUIS VELIZ GONZALES, identificado con DNI N°06601135, con domicilio legal en Av. República de Chile 478 OF. 602 Jesús María – Lima, a quien en adelante se le denominara "EDCIP" en los términos y condiciones siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

#### DECLARA "EDCIP":

Que, es una Institución Educativa, cuyo funcionamiento está autorizado por amparo de una Resolución Ministerial N° 0077-200/8-ED con fecha 07 de febrero 2008 e inscritos con una Constitución De Asociación Civil con Cardex N° 2792, Escritura N° 1114, Inscripción en los Registros Públicos N° 242703 y RUC N° 20508937661, tiene por objetivo el desarrollo de programas de capacitación y especialización por medio de la educación continua y tiene experiencia en difusión, promoción de cursos y eventos similares.

#### **DECLARA "LA UNASAM":**

Que la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° de la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria .N° 30220 y su Estatuto.

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes.

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de Especialización, Diplomas y Diplomados asi como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de actualización, seminarios, conferencias, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal administrativo técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio "EDCIP" brinda una infraestructura adecuada, con docentes altamente capacitados para cumplir con el desarrollo del objetivo y materiales autoeducativos que consta de módulos, separatas con bibliografías de sus especialidades, expandiéndose a nivel nacional.

Las partes acuerdan desarrollar actividades como:

- III. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- IV. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- V. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

#### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DE "EDCIP"

- 1. Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión, conjuntamente con "LA UNASAM".
- 2. "EDCIP" se compromete a proporcionar su infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Así mismo se responsabilizan en su difusión, promoción v administración a nivel nacional.
- 3. Ádministrar los recursos humanos, logísticos y financieros así como responsabilizarse de todos los costos que irroguen por el funcionamiento del convenio.
- 4. "EDCIP" se constituye en Secretaria General del convenio y tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de "LA UNASAM".
- 5. Supervisar el desarrollo del convenio en forma conjunta con "LA UNASAM", cuando se requiera.
- 6. Cuidar en todo momento la imagen de "LA UNASAM", frente a personas, organismos e instituciones.
- 7. "EDCIP" entregara certificados de estudio haciendo mención de su especialización con sus temarios, duración en horas, código de matrícula, registro, numero de libro y tendrán el visto bueno de la secretaria de "EDCIP"

#### **OBLIGACIONES DE "LA UNASAM":**

- 1. Brindar el auspicio a los programas de capacitación.
- 2. Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.
- 3. "LA UNASAM", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por "EDCIP".
- 4. Reconocer su suscripción del Convenio Interinstitucional a través de una Resolución emitida por "LA UNASAM".
- 5. Los diplomas que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 6. En representación de "LA UNASAM" los diplomas, y/otros certificados entregados serán firmados por el rector, más la firma del representante del Director(a) Académico de "EDCIP".

#### CLAUSULA CUARTA: DE FINANCIACIÓN.

Los aspectos financieros que demande la ejecución del presente convenio, proveerán de los eventos autofinanciados que se organice, debido "EDCIP" para efecto de diplomar o certificar a los participantes, depositara a la cuenta corriente de "LA UNASAM", el importe de S/.30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES) por cada diploma que refrende, los mismos que constituirán ingresos propios de "LA UNASAM".

#### CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Las partes diseñaran e implementaran los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios.

Los efectos de coordinación, tanto "EDCIP" como "LA UNASAM" designaran un representante respectivamente como coordinador, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "EDCIP" y "LA UNASAM" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

#### CLAUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentara, será resuelta por acuerdo de las partes.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de "EDCIP" con motivo de implementación del presente convenio, es de su exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de "LA UNASAM".

#### CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones específicas en su contenido o por cualquier causal justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente convenio de cooperación interinstitucional, las actividades iniciadas continuaran hasta su culminación.

#### CLAUSULA COMPLEMENTARIA:

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Addendas respectivas, que formaran parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estado las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente validos en la cuidad de Huaraz a los. 0.4 días del mes de diciembre del 2019

Dr. Ing. JULIO G. POTERICO HUAMAYALLI

Rector
Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo
UNASAM

SO LUIS VELIZ GONZALES

Director General
Escuela de Capac. Integral para Profesionales
EDCIP